

Original: inglés y español

**INFORME DE LA SECRETARÍA AL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS DE ICCAT Y SUS NORMAS DE CONSERVACIÓN (GTP)**

*Secretaría de ICCAT*

**NOTA:** Este informe se basa en la información y los envíos realizados hasta el **12 de octubre de 2018**. Cualquier información recibida tras dicha fecha se transmitirá a la atención del presidente del GTP. Esta información adicional no se traducirá.

**1. Documento estadístico, programas de documentación de capturas de atún rojo y otros datos comerciales**

En el documento **PLE\_105/208** se incluye una comparación entre los datos de los documentos estadísticos (informes semestrales de patudo y pez espada) y los datos de la captura nominal de Tarea I.

Los datos comerciales de conformidad con la Rec. 06-13 están incluidos en el **Anexo 1 del COC\_303/2018** (solo versión electrónica).

***Validación y otra información requerida***

La información sobre validación concerniente a institutos y personas autorizadas a validar los documentos estadísticos de ICCAT se publica en una página protegida con contraseña en: <https://www.iccat.int/es/SDPsummary.asp>

De conformidad con las Recs. 01-21 y 01-22, la Secretaría ha recibido los documentos estadísticos semestrales (SD) y /o certificados de reexportación (RC) de pez espada (SWO) y patudo (BET) para el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018 de las siguientes CPC: Canadá, China, Côte d'Ivoire, UE, Ghana, Islandia, Japón, Corea, México, Noruega, Senegal, Trinidad & Tobago, Turquía, Estados Unidos y Taipei Chino. Argelia confirmó que no tenía importaciones de estas especies que comunicar. No se ha recibido respuesta de México a las solicitudes de aclaración de la Secretaría, por lo que los datos facilitados por México podrían no ser incorporados en la base de datos de ICCAT.

Estos informes revelan que algunas cantidades de patudo continúan siendo importadas de pabellones pesqueros sin clasificar, lo que hace difícil distinguir si han enviado o no su información sobre validación. También demuestran que continúan realizándose importaciones de patudo de pabellones pesqueros cuya información de validación no se ha enviado nunca a la Secretaría. Hasta la fecha, no se ha recibido información sobre validación de Granada, y falta información sobre validación de Omán solo respecto al patudo. La Secretaría ha solicitado información a Granada y ha contactado con Omán para que añada información sobre validación SDP para el patudo.

La información sobre los informes semestrales se publica en el sitio web protegido con contraseña: <https://www.iccat.int/es/SDPsummary.asp>

De conformidad con la Rec. 11-20, en el sitio web de ICCAT <https://www.iccat.int/es/BCD.asp> se publica un resumen de la información relacionada con los BCD recibida en la Secretaría. Los detalles están disponibles en una página protegida con contraseña accesible desde este vínculo.

***Informes anuales sobre los BCD***

De conformidad con la Rec.11-20, estos informes se han publicado en una página protegida con contraseña del sitio web de ICCAT en: <https://www.iccat.int/es/BCD.asp>. Varias CPC han comunicado sus datos a través del sistema eBCD.

### ***Presentación y procesamiento de los BCD y los BFTRC***

La Secretaría recibió, entre el 14 de octubre de 2017 y el 10 de octubre de 2018: 241 BCD separados y 424 certificados de reexportación.

La información de estos documentos está publicada en la página web: <https://www.iccat.int/es/BCD.asp>.

### ***Implementación del sistema electrónico de BCD***

El número de eBCD y BFTRC consignados en el sistema de eBCD desde el 17 de octubre de 2017 y el 10 de octubre de 2018 fue de 12087 y de 852 reexportaciones.

El Grupo de trabajo técnico sobre eBCD (TWG) se reunió en enero de 2018. No está disponible el informe de la reunión, pero el presidente del TWG presentará los avances del sistema en el documento **PWG\_403/2018**.

Tras la reunión del TWG, TRAGSA solicitó especificaciones técnicas al Grupo o a la Secretaría sobre algunos temas pendientes.

- Cambiar la alerta para informar al Administrador de la CPC de que la cuota se ha sobrepasado;
- Una lista de transformaciones plausibles de los productos;
- Facilitar el acceso al sistema de eBCD a las no CPC;
- Hacer un seguimiento de los movimientos entre diferentes jaulas en una granja.

Otro tema importante que generó una seria discusión en el seno del TWG fue el siguiente:

Una CPC "A" vende su captura a una granja de una CPC "B". Antes de la introducción en jaulas, la CPC "B" revende parte de ella a una nueva granja de una CPC "C". El comprador del resto de los peces continúa siendo la granja B, sin embargo, el sistema solo facilita a los usuarios la opción de representar esto como una operación comercial entre la granja B, como vendedor, y de nuevo la granja B como comprador. Actualmente, el sistema no considera una segunda operación comercial de ejemplares vivos sin una introducción en jaula antes del comercio de ejemplares vivos, y cuando ocurre, salta una alerta. Dado que no existe ninguna disposición específica sobre esta situación en la Rec. 11-20, la Secretaría no considera esta operación correcta. Para permitir el registro de una operación similar, el TWG podría considerar solicitar a TRAGSA que modifique el sistema para contemplar casos como este. Mientras se espera la modificación del sistema, TRAGSA ha modificado el eBCD eliminando la alerta, de tal forma que la CPC B pueda continuar.

La Secretaría, con el perfil de administrador de ICCAT en el sistema de eBCD, desearía hacer las siguientes observaciones:

Dado que es el tercer año operativo, se han registrado menos peticiones de las CPC de ayuda con las diferentes funciones de la aplicación en comparación con 2017, así como con la edición y corrección de la información que las CPC consignan. Sin embargo, la Secretaría y TRAGSA continúan ayudando a las CPC con tareas que sus administradores están autorizados a realizar. Estas tareas (como por ejemplo renovar el permiso de los usuarios del eBCD de sus CPC del pabellón) deberían realizarlas los administradores de las CPC y esto aceleraría el acceso al eBCD para los usuarios. La Secretaría ha advertido también que algunos administradores de las CPC responden varios días después haber recibido la petición de un usuario, cuando lo previsto es que el sistema agilice las transacciones.

Debido a la nueva función de seguridad implementada por TRAGSA, la conexión de un usuario tiene una duración limitada y esto genera un elevado número de solicitudes para desbloquear a todo tipo de usuarios. La Secretaría entiende que todos los temas relacionados con la seguridad son necesarios, pero en este caso también ha ralentizado la interacción entre el sistema y los usuarios, debido la creciente necesidad de desbloquearles varias veces al día.

En lo referente a certificados digitales, este año se ha puesto a disposición de los usuarios un nuevo modo de solicitar tanto renovaciones como nuevos certificados digitales. Esta función ha supuesto una gran ayuda para la Secretaría. Así todo, varios errores se han detectado, como, por ejemplo:

duplicaciones de solicitudes, solicitar un certificado antes de cambiar la dirección de correo electrónico (es decir, con una dirección de correo electrónico errónea). La Secretaría también quiere señalar que en algunos casos las solicitudes han sido tratadas con retraso por parte de The Server Labs.

En términos de cantidad de certificados digitales, la Secretaría necesitará conocer una estimación aproximada del número de certificados previstos cuando se negocie el próximo presupuesto con el consorcio.

Cualquier mejora adicional y el futuro soporte/mantenimiento del usuario requerirían más financiación aparte de las cantidades ya apartadas del Fondo de operaciones.

## 2. Programas regionales de observadores de ICCAT

En el documento **PWG-402/2018** se incluye el informe del Programa Regional de observadores de ICCAT-transbordo, y en el documento **PA2-601/2018** un informe sobre la implementación del Programa regional de observadores de ICCAT para el atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (ROP-BFT).

## 3. Requisitos de los transbordos en puerto y en mar

Los informes sobre transbordo (en el mar y en puerto) de las CPC se incluyen en el Anexo 1 y el Anexo 2 del **PWG\_402/18**. El Apéndice 2 de dicho documento contiene los informes exhaustivos que evalúan el contenido y las conclusiones de los informes de observadores. No está claro para la Secretaría por qué hay diferentes fechas para la comunicación de los informes de transbordo (en mar y en puerto). La Secretaría sugiere combinarlos para el 15 de septiembre en ambos casos.

## 4. Normas de los acuerdos de fletamento y otros acuerdos pesqueros

Los informes resumidos sobre fletamento presentados en 2018 por la Unión Europea para UE-España y por Sudáfrica se refieren a datos de 2017. Los informes recibidos se incluyen en el Apéndice 2 al **COC\_303/2018**. La información recibida por la Secretaría de conformidad con el párrafo 13 de la Rec. 13-14 se presenta en la **Tabla 11** del **COC-303/2018**.

De conformidad con la Rec. 14-07, el resumen de los Acuerdos de acceso comunicado por las CPC está disponible en la **Anexo 9** del documento **COC\_303/2018**. En 2018 no se han comunicado a la Secretaría nuevos acuerdos de acceso.

## 5. Avistamiento de buques en el mar y programas de inspección

En lo que concierne a los programas de inspección, la Secretaría ha preparado una tabla resumen con los principales hallazgos de los informes de las inspecciones realizadas por Túnez y Turquía en el marco de la Rec. 16-05, Anexo 1 y de la Rec. 17-07 Anexo 7 (disponible como **Tabla 3** del documento **COC\_303/2018**).

## 6. Programas de inspección en puerto y otras medidas del Estado rector del puerto

La *Recomendación de ICCAT sobre un sistema ICCAT para unas normas mínimas para la inspección en puerto* [Rec. 12-07] impone diversas obligaciones a las CPC.

La lista de puertos en los que los buques extranjeros pueden entrar se ha publicado en: <https://iccat.int/es/Ports.asp>, junto con los contactos y las horas de solicitud previa de entrada.

De conformidad con el párrafo 20 de la Rec. 12-07, la Secretaría ha recibido copias de los informes de inspección de Marruecos, Namibia, Senegal, Sudáfrica y Túnez. La Secretaría no ha publicado estos informes en el sitio web de ICCAT ya que no se han comunicado infracciones. Sudáfrica, que es Parte contratante tanto

de ICCAT como de la IOTC, está utilizando el sistema de comunicación electrónico de las medidas del Estado rector del puerto implementado por la IOTC. Desde mediados de 2017, la IOTC ha incorporado amablemente las referencias pertinentes de ICCAT en su sistema para permitir a Sudáfrica utilizar este sistema para informar también a ICCAT. Debido a un pequeño problema técnico, los informes se recibieron ligeramente tarde este año, en lugar de en tiempo real, pero este problema parece haberse solucionado.

Tal y como requieren la Rec. 12-07, en la parte protegida con contraseña del sitio web de ICCAT se han publicado tres infracciones. En un caso, el Estado rector del puerto impuso una multa. En los otros dos casos, la CPC investigó las alegaciones, pero no halló ninguna infracción.

El Grupo de expertos en inspección en puerto se reunió en Madrid el 18-19 de septiembre de 2018. Si está disponible, el informe se circulará como **PWG-406/2018**.

**Solicitud de aclaración:** Teniendo en cuenta el requisito establecido en el párrafo 20 de la Rec. 12-07 de recibir copias de todos los informes de inspección, la Secretaría agradecería alguna orientación respecto a qué hacer con los informes que no contienen infracciones.

## 7. Requisitos relacionados con el registro de buques y requisitos de la CLAV (lista consolidada de buques autorizados)

Siguiendo las recomendaciones de las OROP de tónidos sobre la lista consolidada de buques autorizados (CLAV - más detalles en el documento **PLE\_105/18**), la base de datos de buques de ICCAT incluye ahora el número OMI (o cualquier otro número de Inscripción internacional) cuando se facilita.

Para más información sobre el estado actual del Registro ICCAT de buques, consultar el resumen de la **Tabla 1**. La base de datos del Registro ICCAT de buques es actualmente un sistema integrado que gestiona:

- a) Cualquier información de un total de once listas de buques autorizados de ICCAT: la lista positiva – LOA $\geq$ 20M [P20m], las cuatro listas de buques cuyas autorizaciones están asociadas a la lista P20m (pez espada del Atlántico norte y sur: SWOn y SWOs; atún blanco del Atlántico norte y sur: ALBn y ALBs), lista de buques de pez espada del Mediterráneo [SWOm], la lista de buques de atún blanco del Mediterráneo [ALBm], la lista de buques de captura de atún rojo del este [BFTc], la lista de otros buques E-BFT [BFTo], la lista de buques de transporte [Carr] y la lista de buques tropicales [Trop]
- b) Buques sujetos a acuerdos de fletamento;
- c) Palangreros autorizados a transbordar a buques de transporte [GPA];
- d) Lista de los buques que han llevado a cabo operaciones de pesca el año anterior en las pesquerías de TROP, SWO-M y BFTc (información compartida con las características de la flota de Tarea I, utilizada por el SCRS para gestionar el resto de las pesquerías de ICCAT se presenta en la Tabla 1 del **PLE\_105/2018**).

La base de datos de ICCAT continúa creciendo de manera sustancial. El número total de buques registrados ha alcanzado los 52244, de los cuales, el 45,2 % son buques activos, el 52,3 % son inactivos y el 2,5 % están inoperativos (destruidos, desguazados, hundidos o retirados).

Aunque ha mejorado en comparación con años anteriores, continúa habiendo problemas de comunicación, como la comunicación incompleta de las características del buque, en particular, las obligatorias. La Tabla 2 proporciona información detallada en este sentido, por CPC.

Las cifras incluidas en la Tabla 3 muestran que los 3961 buques (3845 en las listas positivas y 116 en la lista de buques de transporte/apoyo) con una eslora de 20 m o superior que están activos en una o varias de las once listas del registro de autorización de ICCAT, ahora cumplen los párrafos 5bis/5tris de la Rec. 13-13, siempre que se les haya asignado un número de registro internacional (IMO, LRN, JUS o WOD). Se distribuyen de la siguiente manera: 45,6 % OMI, 0,8 % LRN, 29,3 % JUS, y 24,3 % WOD. Solo para dos buques activos esta información es "desconocida".

Dado que la Comisión autorizó a la Secretaría a desactivar a cada buque cuya autorización haya expirado en más de 45 días, en una o varias listas, diversos buques con autorizaciones expiradas son regularmente eliminados del Registro ICCAT de buques inactivos. Esta norma no cubre a los buques de transporte para los que la Secretaría solicita, cuando es necesario hacerlo, confirmación de las CPC con buques cuya autorización ha expirado ( $\geq 45$  días).

**Solicitud de aclaración:** La Rec. 16-01 estipula que los buques pesqueros incluidos en la lista deberían tener 20 m o más de eslora. El límite de tamaño para los buques de apoyo no le queda claro a la Secretaría. Se solicita una aclaración sobre si deberían incluirse todos los buques de apoyo, al margen de su tamaño, o si solo tienen que comunicarse

**Duplicación de buques:** Consciente de la integridad del Registro ICCAT de buques, la Secretaría continúa solicitando la colaboración de las CPC cada vez que se identifican duplicaciones de los buques. Estas duplicaciones se deben esencialmente a buques inactivos en el Registro ICCAT. Las CPC al realizar envíos en relación con sus diferentes buques (para modificaciones, actualizaciones o inclusiones/reactivaciones) no tienen en cuenta la lista de buques inactivos. Esto puede afectar a la calidad de la base de datos de buques de ICCAT, en relación con la cual se han hecho grandes esfuerzos en años recientes en colaboración con la CLAV y otras organizaciones (OROP y otras). Además, los buques duplicados pueden provocar dificultades con el sistema de eBCD.

Recordando la recomendación formulada en la 12ª reunión del GT IMM en este sentido, la Secretaría solicita que las CPC presten más apoyo, en particular prestando atención y utilizando las listas de buques inactivos que se extraen del Registro ICCAT y están disponibles previa petición. Es la mejor forma de eliminar las duplicaciones cuando son identificadas por la Secretaría.

**Características de los buques:**

Las que faltan deberían ser completadas, en particular el número de registro nacional (NatRegNo), los indicativos internacionales de radio (IRCS), los tipos de buque pesquero (ISSCFV), los tipos de artes pesqueros (ISSCFG) y el tonelaje. Es también importante cumplimentar el campo de pabellón anterior, con el fin de ayudar a detectar posibles duplicaciones.

Los nombres de los buques deberían estar siempre en caracteres latinos, tal y como se establece en las "Directrices para el envío de los datos y la información requeridos por ICCAT": [https://iccat.int/Documents/Comply/Guidelines\\_SPA.pdf](https://iccat.int/Documents/Comply/Guidelines_SPA.pdf)

La integridad del Registro ICCAT de buques depende de las tres siguientes condiciones:

1. Que la información enviada sobre los buques sea completa;
2. La información obligatoria que falta;
3. el cumplimiento de las normas sobre desactivación de buques cuyo periodo de autorización ha expirado.

La información sobre el Registro ICCAT de buques se publica en el sitio web de ICCAT: <https://iccat.int/es/vesselsrecord.asp>

Para información relacionada con las listas de buques que han pescado activamente el año anterior, consultar la Tabla 1 del **PLE\_105/18** y **COC-303/2018-Anexo 5**.

## 8. Requisitos del sistema de seguimiento de buques

La información sobre los mensajes VMS recibidos en la Secretaría se incluyen en el documento **COC-303/2018**. Hasta la fecha, el sistema ha estado funcionando bien, pero ya tiene diez años y en 2018 se ha realizado una actualización exhaustiva del sistema, con el fin de garantizar un servicio continuado. Véase el párrafo 3.4.3 del **PLE\_105/2018** para una explicación más detallada.

**9. Responsabilidades del Estado del pabellón.**

La Rec. 03-12 no requiere el envío de información específica. En el marco del ROP para el transbordo, se ha informado algunas veces a las Partes contratantes de que el marcado y la identificación no aparecía correctamente visible en los grandes palangreros (véase el documento **PWG\_402/2018**, Apéndice 1).

**10. Examen y establecimiento de la lista de buques IUU**

La WCPFC informó a la Secretaría de que su lista IUU de 2018 no tenía cambios respecto a la de 2017. Esta información fue circulada por la Secretaría a todas las CPC. La Secretaría ha recibido listas IUU de 2018 a la CIAT y la IOTC. La CIAT informó de que no había cambios respecto a la lista IUU de 2014 y la IOTC informó de que se habían añadido cinco buques. La lista IUU de la IOTC, así como la información de apoyo, fue enviada a las CPC para que hicieran comentarios. El Proyecto de lista IUU se distribuyó a las CPC para sus comentarios. En comparación con la lista IUU de 2017, el proyecto de lista IUU incluía varios errores tipográficos (en particular en los nombres y direcciones de los armadores u operadores), la solicitud de Bolivia de incluir el buque KIM SENG DENG 3 con Estado del pabellón "desconocido", la solicitud de Taipei Chino de incluir al buque YU FONG 168 con Estado del pabellón "desconocido" y la información de San Vicente y las Granadinas certificando que el buque *ASIAN WARRIOR* (ex *KUNLUN*) fue eliminado de su registro en febrero de 2016. La Secretaría no recibió ningún comentario al Proyecto de lista IUU, pero una CPC solicitó más información sobre la lista IUU de la IOTC. Se solicitó información adicional a la Secretaría de la IOTC y se pusieron a disposición de todas las CPC por medio de una circular los enlaces web transmitidos por la IOTC.

La lista provisional, para su consideración y posible adopción por la Comisión, se incluye en el documento **PWG\_405/18** con información de apoyo facilitada por la WCPFC y la IATTC.